



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2020-00197 00
DEMANDANTE: SIE COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de lo ordenado por auto de 14 de julio de 2023,¹ el 8 de septiembre de 2023² la Secretaría del Despacho dio traslado del memorial de 14 de febrero de 2023 aportado por el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. A su vez, el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de la prueba, mediante memorial de 13 de septiembre de 2023³.

En consecuencia, el Despacho dispondrá su incorporación al presente proceso judicial y al no haber más pruebas que decretar, se cerrará la etapa probatoria y se ordenará correr traslado a las partes para alegar de conclusión, y al Ministerio Público, a fin de que emita concepto.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como pruebas, con el valor probatorio que la ley les asigne, los documentos aportados por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Archivo 068 carpeta C01Principal expediente digital

² Archivo 070 carpeta C01Principal expediente digital

³ Archivo 071 carpeta C01Principal expediente digital

SEGUNDO: CERRAR la etapa probatoria y **CORRER** traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto. En la misma oportunidad señalada para alegar podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

TERCERO: COMUNICAR personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	abel.cupajita@sescolabogados.com ; lbconsultorialegal@gmail.com
DEMANDADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OLGA VIRGINIA ALZATE PEREZ
Juez

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, 29 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretaría